

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° 2024-0013967, mediante el cual los señores ANTONIO ADAN SUAREZ SANTA CRUZ y MARIA YOLA ALARCON DIAZ, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, del matrimonio civil contraído el día 06 de Marzo de 1982, en la Municipalidad Distrital de Copallín, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, y tuvieron como último domicilio conyugal en la Manzana C – Lote 30 de la Urbanización Miraflores – Il Etapa, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°000162-2024-MPCH/A-S. del 19 de Noviembre de 2024, se Declaró la Separación Convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que: "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial (...)"

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que, en los procedimientos seguidos en la Municipalidad, el Titular del Pliego, expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial; disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme dispone el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, la Disolución del Vínculo Matrimonial del señor ANTONIO ADAN SUAREZ SANTA CRUZ y la señora MARIA YOLA ALARCON DIAZ, quienes contrajeron matrimonio civil el día 06 de Marzo de 1982, en la Municipalidad Distrital de Copallín, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución en los Registros correspondientes, este trámite correrá por cuenta y costos de los recurrentes.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal web: http://www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JANET ISABEL CUBAS CARRANZA

ALCALDESA

ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.